



CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR VÍCTOR ARREDONDO A., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO IGNACIO GONZALEZ REBOLLEDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 **SU NATURALEZA JURÍDICA:** Que fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; publicado su Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Que actualmente rige su funcionamiento la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres publicada en la Gaceta Oficial del Estado con fecha veinticinco de diciembre del mismo año, reformada y adicionada mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.
- I.2 **FINES:** Que de acuerdo a los artículos 1, 2, 3 y 4 de su Ley Orgánica vigente, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionar los beneficios de la cultura.
- I.3 **PERSONALIDAD JURÍDICA DEL RECTOR:** Que el Doctor Víctor A. Arredondo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 27, 28 y 29 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.
- I.4 **DOMICILIO LEGAL:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, con números telefónicos (28) 42-17-63 y 42-17-64, con código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Ver.

### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA"

- II.1 Que su personalidad queda debidamente acreditada con la copia certificada del nombramiento con fecha 10 de diciembre de 1998, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2 Que su representada es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, cuya función se define en los artículos 108 de la Constitución Política local, 2º fracción VIII y 40 fracción VII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado y 3, 6, 27 y 56 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

- II.3 Que la Institución del Ministerio Público representa los intereses de la sociedad veracruzana; y que las capacidades, actitudes y conocimientos de los servidores públicos que trabajan en ella inciden directamente en la imagen y calidad de servicio que se presta, por la observancia de las leyes y la procuración de una justicia pronta y eficaz a favor de la colectividad, que dependen esencialmente de la sólida formación técnica, profesional y ética de su personal.
- II.4 Que el Programa de Procuración de Justicia de su representada tiene, como meta prioritaria, impulsar la profesionalización de su personal en todos los niveles y que, para ello, requiere el concurso de la Universidad.
- II.5 Que está legalmente facultado para celebrar, a nombre de su representada, convenios de colaboración y apoyo con otras dependencias y entidades del servicio público, social y privado.
- II.6 Que su domicilio legal, para todos los efectos, está ubicado en la calle Nicolás Bravo, esquina con José María Morelos, colonia Centro, en Xalapa, Veracruz.

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### OBJETO

PRIMERA.- Este Convenio Marco sienta las bases generales, principios, criterios y alcances por medio de los cuales la Universidad y la Procuraduría planearán, programarán y ejecutarán acciones para:

- a) Capacitación, actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría.
- b) Selección de los recursos humanos que ésta requiera.
- c) Investigación sobre cuestiones teóricas, científicas, tecnológicas o sociales, relacionadas con los fines, tareas y problemas de la Procuración de Justicia.

#### ALCANCES

SEGUNDA.- Las líneas fundamentales en que se llevarán a cabo conjuntamente las acciones que se convienen, son:

- a) Investigación
- b) Docencia
- c) Difusión de la cultura
- d) Programa Editorial
- e) Servicio social
- f) Selección de recursos humanos

#### FINES

TERCERA.- El fin de este Convenio Marco es que la Universidad contribuya con sus capacidades, experiencias y propósitos, a que la Procuraduría logre

que el servicio que presta a la sociedad, sea permanentemente efectivo, honesto, profesional, de alta calidad, y respetuoso de los derechos humanos.

### ÁREAS PARTICIPANTES

CUARTA.- Por su directa relación con las distintas actividades que se desarrollan en la Procuraduría, por parte de la Universidad participan, enunciativa pero no limitativamente, las entidades académicas que a continuación se indican:

- FACULTAD DE DERECHO
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
- INSTITUTO DE MEDICINA FORENSE
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS
- FACULTAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
- FACULTAD DE PEDAGOGÍA
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN
- FACULTAD DE SOCIOLOGÍA
- FACULTAD DE FÍSICA
- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
- SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

QUINTA.- Adicionalmente, tendrán intervención, dentro del área de su especialidad, todas las demás entidades y dependencias de la Universidad, siempre y cuando lo hagan bajo las políticas que se establecen en este Convenio Marco.

SEXTA.- Por parte de la Procuraduría, la participación oficial en las acciones convenidas será estrictamente por conducto del Procurador General de Justicia o de su Centro de Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Por la naturaleza de sus funciones, cuando el objeto de la investigación o estudio sea el área de policía judicial, ésta se hará previa autorización del correspondiente protocolo por parte del Procurador. Esta atribución no será delegable.

OCTAVA.- Todas las investigaciones a que se hace referencia en la cláusula Séptima, serán permitidas al titular de la Procuraduría y publicadas con las consideraciones y pronunciamientos de ésta.

### COMPROMISOS

NOVENA.- La Universidad asume los siguientes compromisos:

- a) Asignar profesionales de las áreas académicas involucradas, a las actividades de docencia, instrucción, entrenamiento o investigación que se concerten a favor de la Procuraduría.
- b) Dar a conocer a la Procuraduría los resultados de investigaciones, tesis de grado o cualquier otro trabajo académico o científico relacionado con las actividades de ésta.
- c) Por conducto de la dependencia responsable, y conjuntamente con el Centro de Formación Profesional de la Procuraduría, formular y aplicar los procesos, exámenes de admisión de aspirantes a ocupar plazas de policía judicial y peritos técnicos.

- d) Formular, conjuntamente con el Centro de Formación Profesional de la Procuraduría, los procesos, exámenes de habilidades, aptitudes y conocimientos, así como las pruebas de campo, psicológicas, clínicas y demás que determinen, para la promoción del personal ministerial y de la policía judicial.
- e) Por conducto de la dependencia responsable, cada vez que le sea solicitado, y en el lugar que se requiera, aplicar exámenes toxicológicos a los aspirantes, detenidos y personal operativo que la Procuraduría determine, entregando oportunamente y con carácter de confidencialidad, los resultados al área de ésta, que los hubiese solicitado.
- f) Diseñar, planear, programar y presupuestar cursos, seminarios y diplomados, postgrados y eventos académicos dirigidos al personal de la Procuraduría, con valor curricular.
- g) En coordinación con la Procuraduría, diseñar cursos, seminarios y diplomados sobre temas relevantes para la seguridad pública y la procuración de justicia en el Estado.
- h) Por conducto del área académica que corresponda, proporcionar asesoría permanente al área de servicios periciales de la Procuraduría, tanto en técnicas y procedimientos de investigación en laboratorio, como en el manejo y conservación de equipo.
- i) A solicitud de la Procuraduría, asignar personal especializado para coadyuvar con las áreas de servicios periciales de la Procuraduría, directamente en investigaciones de laboratorio y elaboración de peritajes de alto nivel tecnológico o científico que lo requieran. En tal caso, la Procuraduría se compromete a otorgar nombramiento transitorio al personal asignado, a efecto de cubrir jurídicamente su participación. En este punto, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad por razones de seguridad personal.

**DÉCIMA.-** La Procuraduría asume los siguientes compromisos:

- a) Preferir, en igualdad de circunstancias, a egresados de la Universidad para cubrir plazas vacantes como Agentes del Ministerio Público, personal profesional de servicios periciales y policía judicial, y en el caso de que se trate de pasantes, les otorgará facilidades hasta por un año para obtener su título profesional, sin perjuicio de someterse a las normas de selección e ingreso de personal.
- b) Ocupar, preferentemente, a estudiantes de la Universidad para cubrir sus plazas vacantes en cualesquier otra área, en todas sus Regiones, sin perjuicio de los exámenes de aptitudes a que convoque la Procuraduría.
- c) En el caso de que la Universidad instaure la carrera de Técnico Forense en Necropsias, incorporar, en igualdad de circunstancias, a sus egresados hasta la total cobertura de sus plazas, y a concertar convenios con las Procuradurías de Justicia de los Estados para su colocación en otras plazas.
- d) Hacer llegar oportunamente a la Universidad sus requerimientos permanentes de recursos humanos para los efectos de los compromisos asumidos en los tres puntos que anteceden.

- e) Otorgar a la Universidad, a través de sus facultades de Medicina, las facilidades necesarias para el estudio e investigación, con fines exclusivamente académicos, en cadáveres no identificados, bajo la estricta observancia y las limitaciones que señala la legislación aplicable. A este respecto, los cadáveres no identificados quedarán en calidad de depósito en los anfiteatros de las Facultades de Medicina de las regiones de Minatitlán, Ciudad Mendoza, Poza Rica y Xalapa, las cuales se harán cargo, de acuerdo a la Ley General de Salud, del embalsamamiento para la identificación forense y transcurrido el término de ley, los utilizarán para fines de docencia.

Para la instrumentación, operatividad y regulación normativa de esta materia, ambas partes celebrarán un convenio específico en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de este Convenio Marco, en el que se incluirán las características, condiciones y reciprocidades que permitan su beneficio en términos éticos, académicos, institucionales y jurídicos.

#### FORMACIÓN CONTINUA

**DÉCIMA PRIMERA.-** Conjuntamente, la Universidad y la Procuraduría convocarán a los cursos de capacitación y actualización, dirigidos a las diferentes áreas de la Procuraduría, que serán impartidos por personal académico especializado.

#### ADMISIÓN DE NUEVO PERSONAL A LA PROCURADURÍA

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes podrán convocar, conjunta y públicamente, a los aspirantes a ingresar a la Procuraduría, como agentes del Ministerio Público, agentes de policía judicial, Peritos Técnicos en Criminística u oficiales secretarios.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Procuraduría se compromete a incorporar, en el caso de agentes de policía judicial, exclusivamente a quienes hayan aprobado el proceso de selección referido, siempre y cuando cumplan también con los requisitos administrativos que a su vez establezca.

#### SEDES DE LAS ACTIVIDADES

**DÉCIMA CUARTA.-** Según su naturaleza, cada actividad a realizarse se desarrollará en las instalaciones del área académica, taller, laboratorio o recinto adecuados, en las plazas y sedes que de común acuerdo señalen ambas partes.

#### LICENCIATURAS, POSTGRADOS Y EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**DÉCIMA QUINTA.-** La Universidad establecerá facilidades para que el personal administrativo de la Procuraduría curse carreras profesionales de acuerdo con la normatividad establecida en la Universidad.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Universidad hará estudios para desarrollar nuevas carreras y postgrados relacionados con el ámbito de la procuración de justicia.

#### PROGRAMAS ESPECIALES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La Universidad, por conducto de la dependencia académica correspondiente, creará un programa especial de capacitación o instrumentará cursos específicos para la formación docente del personal que se asigne al Centro de Capacitación Profesional de la Procuraduría.



**DÉCIMA OCTAVA.-** La Universidad formulará programas, pruebas, técnicas e instrumentos para la aplicación de exámenes toxicológicos.

**DÉCIMA NOVENA.-** La Universidad formulará las características del Departamento de Trabajo Social de la Procuraduría, que incluya Unidades Regionales y áreas de atención especial, principalmente en materia de atención a víctimas de hechos violentos y familiares.

### **INVESTIGACIÓN**

**VIGÉSIMA.-** La Universidad desarrollará Programas de Investigación Aplicada para:

- Detectar las necesidades de profesionalización del personal de la Procuraduría.
- Analizar el problema de criminalidad en el Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las entidades académicas y dependencias de la Universidad podrán hacer estudios técnicos y científicos sobre los nuevos perfiles del Ministerio Público, Policía Judicial y peritos en Criminalística.

### **SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La Universidad y la Procuraduría ofrecerán oportunidades mediante estímulos y facilidades al personal de la policía judicial, peritos y oficiales secretarios, para que se incorporen a las diversas carreras profesionales que ofrece el sistema abierto de la primera, especialmente en las áreas de Estadística, Informática, Sistemas Computacionales, Derecho, Sociología y Pedagogía, observando en todo momento la normatividad de la Universidad.

### **EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Universidad propondrá y organizará cursos de educación a distancia, con un esquema de regionalización paralelo al de la organización territorial de la Procuraduría, en las ramas del conocimiento descritas en este Convenio, cuando resulte idóneo.

### **EVALUACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Universidad formulará un sistema de evaluación del aprendizaje de los cursos de formación, capacitación y actualización mencionados en las cláusulas Primera y Segunda de este convenio. Las evaluaciones serán entregadas a la Procuraduría con la finalidad de tomar decisiones convenientes.

### **PROGRAMA EDITORIAL Y PUBLICACIONES**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** En la medida de sus posibilidades, la Universidad apoyará a la Procuraduría en la difusión de sus programas específicos a través de la estación radiofónica XERUV "Radio Universidad".

Asimismo la Universidad apoyará a la Procuraduría en la elaboración y publicación de antologías, manuales de capacitación e instructivos de procedimientos jurídicos y técnicos para el personal ministerial, pericial, policial y administrativo.



También apoyará a la Procuraduría en la difusión de resultados de investigaciones y de su propia normatividad.

La colaboración que se concerta incluye la asesoría en el diseño de material impreso y en artes gráficas.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Los ingresos por la comercialización de toda publicación, en su caso, serán exclusivamente para la Universidad.

#### ETAPAS

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las acciones enunciadas en este Convenio Marco se sujetarán a una calendarización de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega a este Convenio como anexo único.

Las acciones de corto plazo deberán ser puestas en marcha a más tardar treinta días después de la firma de este Convenio Marco. Las acciones de mediano plazo iniciarán en cuatro meses y las de largo plazo entrarán en función en un plazo máximo de doce meses.

#### REPRESENTACIONES Y RESPONSABLES OPERATIVOS

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la respectiva representación, formulación de convenios secundarios, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones descritas en este Convenio y en sus anexos, cada parte nombrará un responsable institucional que intervendrá en todas las acciones afectas a este Convenio. Ambos representantes se reunirán por lo menos una vez cada dos meses.

Por parte de la Universidad, el responsable será el Director General de Apoyo al Desarrollo Académico y por parte de la Procuraduría, el responsable será el titular de su Centro de Formación Profesional.

Lic. Héctor Híjuel Ojeda  
19-88-43

#### RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Todos los eventos de educación continua serán acreditados conjuntamente por la Universidad y por la Procuraduría.

**TRIGÉSIMA.-** La Universidad considerará, dentro de sus programas académicos, uno de acciones de apoyo para el Programa de Formación Profesional del Centro de Capacitación de la Procuraduría.

#### AULAS, TALLERES, LABORATORIOS Y OTRAS INSTALACIONES

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La Universidad proporcionará a la Procuraduría los servicios profesionales que esta última requiera para el ejercicio de sus funciones. Esta prestación se hará en el lugar que lo necesite.

#### COSTOS

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los costos de inscripciones, pagos por derechos y demás servicios universitarios, se regirán por las disposiciones de la propia Universidad.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** En los casos que se requiera el uso de materiales especiales en laboratorios y talleres, su costo será a cargo de la Procuraduría, con la excepción que se establece en la cláusula siguiente.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El uso de instalaciones, insumos y equipo especial, utilizados en la investigación criminalística, no tendrá ningún costo para la Procuraduría, siempre que se justifique su aplicación en Averiguación Previa.

#### **APOYOS DIRECTOS**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** La Universidad proporcionará a la Procuraduría el apoyo técnico y científico que ésta requiera para diseñar planes y programas de cursos de formación, capacitación y actualización dirigidos a Agentes del Ministerio Público, Secretarios, peritos de todas las áreas de la ciencia, Criminalística, Criminología y Derecho Penal y de agentes de la Policía Judicial y en su caso, a particulares que deseen incorporarse a las áreas anteriormente señaladas.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Cuando le sean solicitados, la Universidad proporcionará a la Procuraduría los servicios profesionales de los peritos traductores, intérpretes, valuadores, etc., que requiera para el ejercicio de sus funciones, comprometiéndose ésta a cubrir los honorarios que cause tales intervenciones, excepto en caso de que los servicios sean solicitados dentro de averiguación previa, o en el proceso penal en que participe la Procuraduría, en cuyo caso no tendrán ningún costo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** La Universidad prestará a la Procuraduría asesoría técnica en relación con equipo científico y en el caso de procesos propios de laboratorio de Criminalística, se seguirá invariablemente el protocolo de la Procuraduría y el correspondiente dictamen o peritaje comprenderá todos los pasos del Método Científico y se emitirá por escrito conjuntamente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** La Procuraduría podrá realizar sus propios análisis sin perjuicio de solicitar el apoyo de la Universidad en esta materia.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** La Procuraduría apoyará a todas las áreas de la Universidad en la tramitación ágil y eficaz de asuntos oficiales de su competencia.

#### **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**CUADRAGÉSIMA.-** La Procuraduría recibirá en las diversas áreas de su estructura a estudiantes y pasantes de la Universidad, en áreas afines, para que conforme a planes y programas aprobados por las partes, realicen sus prácticas profesionales y su servicio social, reconociéndolos como válidos. La Procuraduría entregará a quienes preste su servicio social, al finalizar el periodo respectivo, el documento liberatorio correspondiente. Ambas instituciones establecerán en sus programas las reglas sobre el ingreso y acreditación de dicho servicio social.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** La Universidad se compromete a:

- a. Determinar quienes son los alumnos, pasantes y egresados que demostraron vocación por la Procuración de Justicia.
- b. Dar a conocer a la Procuraduría los resultados de las evaluaciones de sus mejores alumnos continuamente.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** La Procuraduría se compromete a:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





- a. Ocupar a los alumnos y pasantes en prácticas profesionales o servicio social con actividades acordes a su formación académica de Licenciado en Derecho con los mejores promedios en sus estudios. Así mismo a aceptar el ingreso a la Institución a los egresados de la Universidad de acuerdo con sus necesidades de personal, previo concurso de selección.
- b. Proporcionar los recursos necesarios para que los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, puedan realizar sus actividades en las mejores condiciones posibles.
- c. Designar personal de la Procuraduría para la asignación y supervisión de las prácticas profesionales o servicio social a fin de obtener un óptimo resultado en el área o departamento en el que se ubique a los alumnos o pasantes.
- d. Informar a la Universidad de las asistencias y faltas de los alumnos o pasantes a sus actividades de servicio social o prácticas profesionales.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Para efectos del presente CONVENIO, ambas partes intercambiarán información sobre el desempeño de los alumnos, pasantes y egresados con el propósito de llevar un seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en sus prácticas profesionales o servicio social; con ese fin las partes se comprometen a:

- a).- Vigilar la disciplina de los participantes en el desarrollo de sus prácticas profesionales o servicio social y su comportamiento ético.
- b).- Vigilar su puntualidad y asistencia en el desarrollo de sus actividades.
- c).- Planificar y determinar los sistemas de evaluación y capacitación con el fin de determinar las estrategias de aprendizaje y aplicación de conocimientos.
- e).- Determinar el grado de desarrollo profesional que requieren los participantes para el desarrollo de sus prácticas o servicio social.
- f).- Evaluar su desempeño diagnosticando el grado de aprovechamiento de su formación académica en relación con la práctica.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Por la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales no recibirán retribución económica alguna, pero los gastos que se erogan en el desempeño de la actividad encomendada serán a cargo de la Procuraduría, sin que ello implique ningún tipo de relación laboral u otra semejante.

#### ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** En coordinación y con el apoyo de la Universidad, la Procuraduría promoverá actividades culturales específicas para su personal.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Asimismo, la Universidad apoyará con el personal idóneo, la formación de grupos y clubes integrados por el personal de la Procuraduría, dedicados a las artes y los deportes.

#### CONTROVERSIAS

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera presentarse con motivo del cumplimiento o interpretación de los compromisos que asumen en este convenio, serán resueltos de común acuerdo



entre ellas, pero de no llegar a darse ningún acuerdo, el mismo se dará por terminado para todos los efectos legales conducentes.

#### VIGENCIA

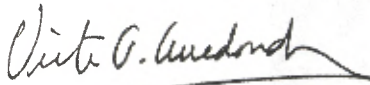
**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, o hasta que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacer con dos meses de antelación.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** El presente convenio deja sin efectos todos los anteriores que estuviesen vigentes a esta fecha, y en caso de que su materia subsista, los representantes institucionales a que se refiere la cláusula Vigésima Octava acordarán lo conducente para que se le dé el correspondiente tratamiento en el contexto de este Convenio Marco. Por tanto, explícitamente quedan sin efectos los siguientes convenios: el de fecha 26 de julio de 1991, el que contiene la cláusula adicional de fecha 25 de septiembre del mismo año, el de fecha 3 de junio de 1993 y el de fecha 20 de mayo de 1997.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTERIORES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA PROCURADURIA



DR. VICTOR ARREDONDO A.  
RECTOR



LIC. IGNACIO GONZALEZ REBOLLEDO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

## ANEXO-UNICO

### ACCIONES A DESARROLLAR DERIVADAS DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA PROCURADUÍA

#### CORTO PLAZO

##### Dirección General de Apoyo al Desarrollo Académico.

- Impartir cursos en materia de docencia, desarrollo humano e informática.

##### Instituto de Medicina Forense.

- Establecer la normatividad y mecánica a través de la cual se otorgue a la Universidad el manejo de cadáveres no identificados para uso académico exclusivamente.

##### Direcciones Generales de Areas Académicas.

- Estructurar un programa de prácticas profesionales y prestadores de servicio social de los estudiantes de cada una de las áreas académicas.

#### MEDIANO PLAZO

##### Institutos de Investigaciones Jurídicas y Facultades de Derecho.

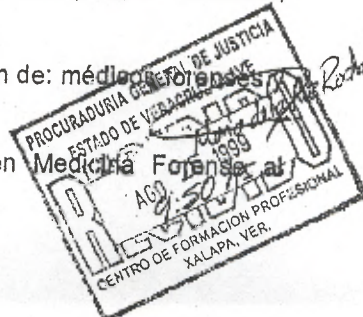
- Proporcionar capacitación jurídica básica al personal en activo como son: agentes del Ministerio Público, oficiales secretario, policía judicial, peritos técnicos y visitantes.
- Concretar programas de actualización y especialización del Ministerio Público en las áreas de amparo penal, delincuencia organizada, delitos patrimoniales y derechos humanos.

##### Facultad de Química Farmacéutica Biológica

- Proporcionar la capacitación básica al personal en activo de: agentes del Ministerio Público y peritos técnicos.
- Concertar programas de actualización y especialización de los peritos técnicos.
- Concretar especialización en manejo de equipos y tecnologías especiales.

##### Instituto de Medicina Forense.

- Proporcionar la capacitación básica al personal en activo de: agentes del Ministerio Público y peritos técnicos en histopatología, necropsia, traumatismo, etc.
- Concretar programas de actualización y especialización de: médicos forenses y peritos técnicos.
- Organizar un esquema que fomente la Maestría en Medicina Forense al personal profesional del área de Servicios Periciales.



- Organizar especialidades y cursos de actualización en: Medicina Forense, Toxicología Criminalística, Patología Forense y Traumatología Forense.
- Coordinar programas e instrumentos para aplicación de exámenes toxicológicos a personal operativo, aspirantes y detenidos.

**Instituto de Investigaciones Psicológicas, Instituto de Psicología y Educación y Facultades de Psicología.**

- Organizar cursos de actualización en: Técnicas de interrogatorio; Atención de víctimas y familiares; Seguimiento de comportamientos; Estudio de procesados.
- Formular instrumentos idóneos para los procesos de selección y reclutamiento del siguiente personal: agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios, agentes del Policía Judicial y Peritos Técnicos.

**Facultades de Sociología y Trabajo Social.**

- Organizar seminarios de actualización sobre: temas urbanos, temas rurales, temas relacionados con el desarrollo social y los factores criminógenos.

**Facultad de Física.**

- Proporcionar capacitación básica al personal en activo de: agentes del Ministerio Público y Peritos técnicos.
- Organizar cursos de actualización en hechos de tránsito.
- Organizar cursos de actualización en ballística.
- Realizar eventos de educación continua de acuerdo a la normatividad de la Universidad en la rama de tránsito y ballística.

**LARGO PLAZO**

**Instituto de Investigaciones Jurídicas y Facultades de Derecho.**

- Realizar estudios para desarrollar nuevas carreras a nivel de licenciatura, entre ellas la de Ciencias Policiales y estudios de posgrados relacionadas con el ámbito de la Procuración de Justicia en los sistemas escolarizado, abierto y a distancia.
- Diseñar nuevas líneas de investigación y estudios de posgrado en: Desarrollo de la Administración Pública Estatal, Problemas de la Procuración de Justicia, Perspectivas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Sistemas Estatales de Seguridad Pública.

**Instituto de Medicina Forense.**

- Realizar estudios para desarrollar nuevas carreras técnicas y estudios de posgrado relacionadas con la Medicina Forense.

**Facultad de Estadística e Informática.**

- Proporcionar la capacitación básica en informática e Internet al siguiente personal en activo: Agentes del Ministerio Público, oficiales secretarios, peritos técnicos y agentes de Policía Judicial.

- Realizar estudios para desarrollar las carreras de Informática, Sistemas Computacionales Administrativos y Estadística en modalidades de enseñanza abierta y a distancia.

#### **Facultad de Ciencias de la Comunicación.**

- Concretar y coordinar un Programa Permanente de Comunicación en prensa, radio, televisión, para difusión de los resultados de las investigaciones y de su propia normatividad.
- Realizar un programa de apoyo para la elaboración y publicación de antologías, manuales de capacitación e instructivos de procedimientos jurídicos y técnicos.
- Concertar un plan de significación de imagen pública.

#### **Instituto de Investigaciones en Psicología y Educación.**

- Coordinar un programa de Formación Docente, dirigido a los apogados en áreas operativas y a los mandos medios de la Policía Judicial, así como para personal de Servicios Periciales.
- Diseñar un sistema de evaluación de docentes.
- Diseñar un sistema de evaluación del desempeño laboral

#### **Facultad de Sociología.**

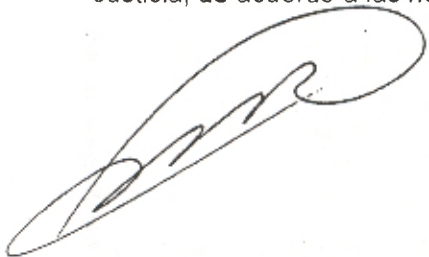
- Organizar proyectos de investigación sobre Sociología Regional
- Realizar estudios para nuevos posgrados en el ámbito de la Procuración de Justicia.

#### **Facultad de Trabajo Social.**

- Concretar programas de actualización y especialización en trabajo social para la procuración de justicia

#### **Sistema de Enseñanza Abierta.**

- Organizar cursos de educación a distancia, con un esquema de regionalización paralelo al de la organización territorial de la Procuraduría de Justicia, de acuerdo a las necesidades de capacitación.



11.